

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **D<sup>a</sup>. MARÍA CAMPOS FLORES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ,**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Hasta tanto no se apruebe la LPGE para 2017, se encuentra

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017

prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, aprobado por la ley 48/2015 de 29 de octubre

## **SEGUNDO.**

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- **Contenido del presupuesto.**
- Estado de gastos e ingresos y las Bases de ejecución, como contenido esencial del presupuesto
- **Documentos anexos:**
- Plan de Inversiones, que contendrá el detalle de las inversiones que se van a realizar en el ejercicio, con su denominación y los ingresos que la financian
- **Documentación complementaria**
- Memoria suscrita por el Presidente
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2015) y avance de la del 2016 (se presenta ya aprobada)
- Anexo de personal, con indicación de la masa salarial del personal laboral del sector público, en aplicación del artículo 103.bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Anexo de beneficios fiscales
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de Servicios Sociales
- Informe Económico Financiero en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Además, habrá que informarse de manera separada del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad en el proyecto de presupuesto.
- Finalmente, a través de presupuesto, se aprobará la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Hacer mención que en este expediente de presupuesto se presenta una modificación de la plantilla con la transformación de la plaza de Jefe de Obras en una de Policía de segunda actividad.

Se constata por esta Intervención que el expediente se encuentra completo.

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017



F6A3A11146F2D6A59B87

**TERCERO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación , según dispone el artículo 168 y ss del real decreto legislativo 2/2012, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales (plazo ampliamente rebasado) Presupuesto que se entenderá aprobado con el voto de la mayoría simple de los miembros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado (remisión que se realiza al Ministerio De Hacienda y Administraciones Públicas a través del plataforma virtual) y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Córdoba y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al BOP del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>1</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**CUARTO.** El presupuesto que se presenta para su aprobación asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (6.860.994,15€)** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **SIETE MILLONES TERINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.031.667,52€)** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2017, no presentando en consecuencia déficit inicial<sup>2</sup>. , sino, al contrario, superávit.

Respecto a los ingresos, los capítulos uno , dos y tres , , el criterio para su cálculo ha sido el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudiera traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados así como los ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de Cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, implicará no realizar ningún ajuste a la hora de determina inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

Respecto a los capítulo IV y V, ante la falta de un presupuesto para el presente ejercicio en el Estado, se prorrogan las mismas cantidades en la PIE de 2017 que lo realmente recaudado en 2016. Respecto a la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma si se ha recibido comunicación formal del importe aprobado para este ejercicio, así como el convenio de Ayuda a domicilio. En el capítulo 5 se presupuestan las cantidades previstas por el arrendamiento de fincas urbanas y concesiones administrativas.

Respecto a los ingresos de capital, se presupuesta la cantidad que se prevé recibir en el Plan Provincial de Cooperación con los municipios en este ejercicio 2017, por

<sup>1</sup> En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<sup>2</sup> Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017



F6A3A11146F2D6A59B87

lo que los créditos que financian no estarán disponibles hasta que dicho Plan se haya aprobado y comunicado formalmente a este Ayuntamiento.

En cuanto a los gastos:

### **Capítulo 1:**

- En primer lugar poner de manifiesto que se respetan los sueldos y salarios aprobados para 2016, al estar prorrogados los presupuestos del Estado para 2016. Si el Estado aprueba una nueva ley de presupuesto para el ejercicio 2017, la posible subida de salarios se podrá realizar usando los créditos de las plazas vacantes en plantilla.
- Se respeta el no incremento de la masa retributiva en términos de homogeneidad y se indica en el Anexo de personal la masa salarial del personal laboral del ayuntamiento para el ejercicio 2017.
- Según el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local Probar anualmente , a través del Presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
- Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar lo límites que se fijen con carácter general.
- En el presente presupuesto, tal y como refleja el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.
- Se adjunta la plantilla con los cambios operados en la misma, que, como ya he indicado, se transforma una plaza de Jefe de Obras en una de policía de segunda actividad.
- Para 2017, dentro del capítulo I, se ha consignado crédito por importe de 808.650,41 euros más la cuota correspondiente de seguridad social, para atender a contrataciones de personal laboral temporal, sin que en su mayoría ocupen puesto de trabajo vacantes en plantilla. Creo conveniente volver a traer a colación Es conveniente recordar lo que esta Intervención informó en el ejercicio 2014 sobre la contratación laboral, puntualizaciones que siguen estando totalmente vigentes a día de hoy:

*Como ya se conoce, desde el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y en las posteriores leyes de presupuestos generales del Estado se ha establecido una prohibición:*

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017

realizar contrataciones en el sector público, con excepciones muy tasadas y bajo determinados supuestos.

En concreto, la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobada por Ley 48/2015 de 26 de diciembre en su artículo 20.dos establece de nuevo lo siguiente: **Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.**

Hay una declaración de casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad y servicios prioritarios, donde poder llevar a cabo contrataciones laborales temporales, en el año 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía 2016/00000013 de once de enero.

Uno de los servicios declarados esenciales es el mantenimiento de vías públicas y edificios municipales, por considerar que al tener en plantilla un solo oficial albañil, sea, en ocasiones, necesario, urgente e inaplazable, realizar contrataciones para diversas obras de reparación y mantenimiento.

Hasta la aprobación de la ley 27/2013 de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, los créditos presupuestarios que financiaban este tipo de contrataciones, se obtenían de un plan de empleo extraordinario.

Sin embargo, y tal como se indicó en el informe conjunto de Intervención y Secretaría de 17 de febrero de 2014 sobre la incidencia en las competencias de este Ayuntamiento de la Ley 27/2013, la promoción del empleo es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía (artículo 63 del Estatuto de Autonomía) **Es decir, no tenemos competencias para hacer ningún Plan de Empleo, es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, reitero.**

Por tanto, se pueden realizar contrataciones **urgentes e inaplazables que deban realizarse en los sectores y servicios declarados esenciales.** Lo que no es justificable a todas luces es mantener una partida excesivamente dotada para hacer frente a contrataciones que se justifican en la excepcionalidad y la urgencia, puesto que ello llevaría a un evidente fraude de ley.

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017



F6A3A11146F2D6A59B87

- En concreto, para contratos temporales justificados en ser servicios esenciales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se presupuestan 144.635,94 euros más la cuota correspondiente de seguridad social.

### **Capítulo II:**

LA determinación de los créditos de este capítulo , con carácter general , se ha realizado teniendo en cuenta los gastos realizados en el ejercicio anterior, así como los contratos en vigor y las nuevas necesidades.

- Con carácter general, se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio. Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar al máximo los créditos de las aplicaciones, a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito llevadas a cabo en el ejercicio 2016.
- Si bien los gastos de suministros y mantenimientos, se han presupuestado correctamente teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2016, en el caso de fiestas y concejalías, serán los programas de actividades los que deban ajustarse al crédito consignado, en la medida en que, de un lado, no amparen gastos comprometidos, de otro amparen gastos susceptibles de ejecutarse o no. Es decir, que no cabe gastarse más de lo que hay en el presupuesto.
- En resumen, los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos de los servicios existentes actualmente den este Ayuntamiento.
- **Capítulo VI:**
- Se presupuestan diferentes proyectos, financiados con recursos generales, por lo que estarán totalmente disponibles en el momento en el que este presupuesto entre en vigor. A las inversiones incluidas en los créditos iniciales se le añadirán aquellas que se han incluido a través de las incorporaciones de crédito, tanto vía incorporación remanentes afectados como generales, en cuanto afectan a gastos comprometidos del ejercicio anterior financiados con recursos corrientes.
- Se incluyen dos proyectos financiados con el futuro Plan Provincial de cooperación con municipios, por lo que las obras del parque inclusivo y en el Palacio Ducal no podrán iniciarse hasta que dicho Plan sea aprobado.
- De realizarse cualquier alteración que implique la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones, deberá tramitarse una modificación presupuestaria

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017

por el pleno, conforme lo establecido en las Bases de Ejecución, por alterar un documento integrante del presupuesto.

Para terminar con el análisis del presupuesto de gastos, volver a recordar que el presupuesto fija de manera inexorable el límite del gasto, tanto cualitativa como cuantitativamente. Y la responsabilidad del que contravenga esta norma básica es personal, tal y como se desprende el artículo 188 del TRLRHL **Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.**

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio dos mil dieciséis, aprobada por Resolución de Alcaldía 2017/00000212 de nueve de febrero de 2017 arroja un resultado presupuestario ajustado de 967.984,72 euros, un remanente de tesorería para gastos generales de 1.923.922,30 euros . Respecto al análisis de la estabilidad, se liquida con un superávit presupuestario de 439.012,71 euros y con un incumplimiento del techo de gasto para 2016, en concreto se excede e 2,39% respecto del gasto permitido para dicho ejercicio. Ello determinará un techo de gasto computable para 2017 de 5.678.889,40 euros, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, que estable una tasa de crecimiento del gasto computable permitida del 2,1% con respecto al gasto de 2016.

Por tanto, se deberá cumplir con lo especificado en el informe de intervención que acompaña la liquidación, es decir aprobar un plan económico financiero que nos permite volver a la senda del cumplimiento en el ejercicio 2017 y 2018.

Debo informar que, en la elaboración de este presupuesto se ha tenido muy presente dicha obligación, de tal manera que los créditos iniciales unido a los remanentes incorporados financiados con la parte destinada a gastos generales del remanente de tesorería no excedan del techo de gasto permitido para 2017.

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, presentado por la Sra Alcaldesa, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, advirtiendo que este

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017



órgano interventor informará sobre la ejecución trimestral del mismo, dando cuenta al Pleno de todo ello con la misma extensión que se da cuenta al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**F6A3 A111 46F2 D6A5 9B87**



F6A3A11146F2D6A59B87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 15/3/2017